

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO No. 50/2023
Licitación Pública No. 04/2023
Resolución de Adjudicación No. 05/2023
Resolución Final de Recurso de Revisión

DISTRIBUIDO
FECHA: 06 MAR 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2023”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTROYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “Fosalud”, y por otra parte

de edad, estudiante, del domicilio departamento portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Apoderada Legal de la sociedad “COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv



INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CODREISA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero seis uno cero - uno cero ocho - tres, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CODREISA, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ricardo de Jesús Galdámez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día doce de agosto de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, consta que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del PUNTO CUATRO del acta número DIECISÉIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diez de agosto de dos mil veinte, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente Propietario de la sociedad para el período de cinco años contados a partir de la fecha de la fecha de nombramiento, la cual se encuentra vigente a la fecha; c) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Leticia de los Ángeles Marroquín Ferman, inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y UNO del libro DOS MIL CIENTO DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de mayo de dos mil veintidós, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad CODREISA, S.A. DE C.V. por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y en el transcurso del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación pública número cero cuatro / dos mil veintitrés, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2023", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
4	N/A	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 17 ambulancias asignadas al Sistema de Emergencias Médicas. 10 marca IVECO Daily 35 S15 año 2013; 1 marca Toyota Hiace (1 año 2000), 6 ambulancias marca Mercedes Benz, año 2019.	C/U	17	Indeterminada	\$190,000.00	\$190,000 00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR.....							\$190,000 00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) No se contratará "Lubricentros o centros de servicio rápido automotriz" ya que Fosalud requiere un servicio de mantenimiento preventivo con rutinas específicas que garanticen el funcionamiento óptimo de sus vehículos sin fallas durante el periodo de mantenimiento de su flota vehicular según anexo dieciséis de las bases de licitación pública número cero cuatro/ dos mil veintitrés; b) La contratista deberá disponer de personal técnico, capacitado, para la ejecución de los diferentes mantenimientos, así para vehículos livianos o pesados; además, para el ítem cuatro será un requisito cuenta con personal calificado para marcas europeas; c) La descripción de los precios por trabajo en cada rutina según listado de rutinas presentados en la oferta de la contratista: costo por mano de obra y repuestos incluyendo IVA. Con excepción de los trabajos donde se da la situación técnica que el servicio requiere que se realice por par o por sistema, ejemplo cambio de amortiguadores, pastillas de frenos etc. En los cuales no se puede cambiar solamente uno, en esos casos el monto contratado será por los dos; d) En aquellos trabajos de la rutina de mantenimiento preventivo y correctivo que tiene "N/A" se deberá entender que su significado es no aplica, esto es porque Fosalud lo definió así según la marca,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

modelo y año de los vehículos, pero la contratista de acuerdo con su experticia técnica y experiencia podrá contratar trabajos dentro de las diferentes rutinas como APLICAN O NO APLICAN debiendo justificar técnicamente porque la diferencia con respecto a lo requerido por el Fosalud; e) La contratista incluye los costos de mano de obra y repuestos o insumos de momento de brindar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, tales como: consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos o embrague, un limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrasante utilizado para lavar piezas de motor, pliego de lijas en limpieza de frenos, agentes limpiadores para sistema de aire acondicionado, wipe para limpieza en los procesos de armado grasas para los baleros y otros, ya que para ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente; f) Los precios contratados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato; g) Capacidad de atención diaria para el Fosalud. Capacidad instalada de atención para mínimo de ocho unidades diarias simultáneamente; h) La contratista cuenta con condiciones mínimas (Vigilancia las veinticuatro horas del día, física o electrónica; mínimo dos extinguidores (Clase A, B o C) colocados operativamente; rutas de evacuación predeterminadas; galera con capacidad de diez vehículos; sala de recepción para espera de los clientes, muro perimetral), además en el caso de reparaciones (correctivas) fuera de las instalaciones de la contratista, es su responsabilidad el resguardo de las unidades, así como también deberá responder por daños o pérdidas de componentes, ya sea por su personal o vandalismo; i) El administrador de contrato emitirá : orden de servicio autorizada, con firma y sello, todo vehículo que ingrese al taller reflejara el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en sede administrativa; **es responsabilidad de la contrarista colocar la hora de ingreso y de salida del vehículo, y que sea firmada por la persona que retire la unidad** (motorista asignado, o personal enviado por el administrador de contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva; j) La contratista garantizará que los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo y correctivo, sean de calidad, de manera que si la falla por lo que fue atendido persiste, la contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para Fosalud, dichas reparaciones por reclamo deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de tres días calendario adicionales al plazo de entrega inicial (según orden de servicio), todo reclamo será establecido por escrito y firmado por el administrador de contrato, y jefatura inmediata, si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, la contratista deberá presentar por escrito justificación de la reparación, (durante el plazo de los tres días enviará nota de solicitud de prórroga con



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

justificación para ampliación del plazo otorgado, si se hiciere posterior no será otorgado) y la fecha compromiso para dicha entrega de vehículo, de lo contrario esto se tomara como días de atraso y aplicaran las sanciones establecidas en la LACAP; **k)** La contratista está obligada al traslado inmediato de cualquier unidad vehicular de Fosalud establecida en el contrato de mantenimiento, por los medios necesarios cuando este no pueda movilizarse en caso de accidente y/o fallos imprevistos en cualquier lugar del país. El traslado de la unidad hacia el taller será responsabilidad de la contratista, ya sea por su medio, grúa o rastra, durante las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para FOSALUD (de no cumplirse con la solicitud de traslado, deberá enviar una nota explicativa al administrador de contrato expresando el motivo por el cual no puedo cumplir con lo establecido y dicha nota será anexada al expediente). Asimismo, en aquellos casos que, un vehículo de Fosalud presente falla o exista una reparación mal efectuada (RECLAMO) y no sea posible trasladarlo al taller contratado, se le solicitará a la contratista una reparación a domicilio o en el lugar del percance o falla. La contratista deberá cumplir el servicio de traslado o reparación contando con un tiempo de respuesta, posterior a la recepción de la llamada, de dos horas mínimas y un máximo de cuatro horas dependiendo de la distancia del evento previa solicitud del administrador de contrato, sin costo alguno para el Fosalud; **l)** La contratista deberá presentar la orden de servicio original con nombre y firma de las personas autorizadas de entregar y retirar del taller los vehículos que han sido sometidos al mantenimiento; a la vez presentará la orden de trabajo del taller en original, junto al presupuesto y cartas de Justificaciones (solicitud de prórroga de días de reparación y/o de reparaciones no contempladas, que no se encuentran en el cuadro de rutinas de mantenimientos preventivo y correctivos) si las hay, todos estos documentos anexos a la factura respectiva; **m)** La contratista llevará un historial de mantenimiento por automotor en digital, donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los presupuestos autorizados. Este récord se realizará en formato Excel, será presentado semanalmente y deberán enviarlo por correo al administrador del contrato y jefatura inmediata, con copia a colaborador administrativo que este designe, donde reflejen todos los mantenimientos por separado, mantenimiento preventivo y correctivo, con número de orden de servicio (emitida por el administrador de contrato y las que emite el Taller), número de placa, kilometraje, fecha de ingreso y de salida de vehículo, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Esto con el fin de hacer comparaciones de saldos y no sobrepasar el monto de contrato; **n)** Mensualmente la contratista enviara al administrador de contrato, el listado de piezas sustituidas (incluyendo tipo de vehículo, placa y fecha del servicio) a los vehículos, el cual programara la verificación y retiro de estos, dichas piezas sustituidas



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

deberán ser marcadas con placa del vehículo que fue retirado; o) El Fosalud, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de vehículos indicada en el listado mediante una notificación escrita a la contratista, emitida por el administrador de contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata. Es de aclarar, que las ambulancias que son comodines o de reserva, se llevaran a mantenimiento preventivo y correctivo a los talleres contratados, de acuerdo con el lugar donde estén asignadas, al momento en que demanden del servicio de mantenimiento; p) El Fosalud, según sus necesidades tendrá la facultad de incluir trabajos que no estén incluidos en las rutinas contratadas mediante una notificación escrita por el administrador de contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata, y jefatura de servicios generales, a la contratista, la determinación de los trabajos y los precios será por mutuo acuerdo tomando en consideración los precios del mercado o cotizaciones de repuestos la numeración correlativa para estas nuevas rutinas será definida por el administrador de contrato. De ser necesario incluir vehículos como lo establece el numeral anterior, las rutinas de mantenimiento se adecuarán a las necesidades del vehículo, en el caso de que existan variaciones respecto a marcas y modelos a los contratados inicialmente; q) Al momento de realizar la prueba en carretera, el motorista o la persona encargada del control de calidad se deberá de apegar al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y abstenerse a realizar actividades fuera de las funciones que cumple este vehículo, así como, eludir de realizar pruebas en carretera en días festivos o en fines de semana; r) Durante el proceso de ejecución del contrato se evaluará el desempeño de la contratista de los servicios solicitados mediante los siguientes criterios: **Uno. Calidad del servicio:** Implica que el mantenimiento efectuado a la unidad garantice su óptimo funcionamiento, para el caso del mantenimiento preventivo para los próximos cinco mil kilómetros en todos los sistemas revisados; y para el mantenimiento correctivo, que la reparación efectuada, en cuanto a repuestos y mano de obra no implique reclamo alguno durante el periodo de garantía correspondiente, cantidad de notas de reclamos: número de reclamos durante la ejecución del contrato y cantidad reincidencias por la misma falla. **Dos. Cumplimiento de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo:** El mantenimiento preventivo deberá consistir en la realización de todos los trabajos establecidos en las rutinas respectivas detalladas en el cuadro de mantenimiento preventivo, lo cual implica revisar y evaluar todos los componentes y sistemas del vehículo, previendo diagnósticos anticipados, por desgaste de componentes y evitar riesgos de problemas en el vehículo. Para el mantenimiento correctivo, la contratista deberá diagnosticar y presupuestar el o los trabajos necesarios para reparar el vehículo en base a la rutina contratada. **Tres. Plazo o tiempos de entrega:** Cumplimiento de las fechas de entrega, de acuerdo con los días establecidos en el contrato,

para cada tipo de mantenimiento, o a consecuencia de prorrogas autorizadas o consecuencia de reclamos. **Cuatro. Respuesta oportuna ante el reclamo:** corrección de las fallas sin dilación por las causas que originaron el reclamo en el tiempo que estipula el contrato, y garantizando no volver por la misma reparación. **Cinco. Capacidad de respuesta ante diagnóstico cuando hay fallas:** cumplimiento del plazo establecido contractualmente para realizar diagnóstico o detección de falla y presentar para su autorización. **Seis. Otros (Cumplimiento de las condiciones administrativas generales y específicas: requisitos y tiempos de facturación.):** entrega por la contratista de pre-facturas, en los primeros tres días calendarios de cada mes y las facturas en los primeros doce días de cada mes, ambos de los mantenimientos efectuados y debidamente autorizados por el administrador de contrato en el mes que acaba de finalizar. notas de justificación y cartas de prórroga según las fechas establecidas en el contrato. La presente evaluación será el sustento de la emisión de cartas de experiencia para participar en futuros procesos con otras instituciones públicas o privadas y para la evaluación de la contratista que desee participar en futuros procesos de compra con el Fosalud. **a)** Todo lubricante y accesorio colocado deberá ser nuevo no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad y especificando la marca, los que deberán ser autorizados por el respectivo administrador de contrato; **b)** El Fosalud, según estime conveniente, podrá realizar visitas a las instalaciones del taller para evaluar, trabajos correctivos y preventivos, piezas sustituidas, revisión de vehículos y toda aquella verificación que se requiera, para monitorear la calidad de las reparaciones realizadas; **c)** Cuando en el ítem exista una relación de trabajo, donde la mano de obra este explícitamente relacionada, se tomará en cuenta el valor que contenga más trabajo, como, por ejemplo: **uno.** Ajuste completo de motor (Incluye: desmontaje y montaje rectificado general de block, culata, bielas y cigüeñal; cambio de casquetes de banco, casquetes de biela, conjunto motor: pistón, camisas, y anillos, empaques de motor, reparación y calibración de bomba de inyección e inyectores, bomba de aceite). Dos culata nueva. **ESPECÍFICAS.** **a)** Se requiere que, en los cambios de aceite en la rutina de mantenimiento preventivo, se especifique la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada vehículo de la flota. (según anexo número diecisiete de las bases de licitación); **b)** El servicio de mantenimiento preventivo deberá ser brindado de forma parcial cada cinco mil kilómetros. recorridos, por necesidad del automotor y a solicitud del administrador de contrato (excepto para el ítem siete) y vehículos año dos mil veintidós y dos mil veintitrés; **c)** Es de estricto cumplimiento que, al efectuar el mantenimiento preventivo el taller deberá pegar una viñeta que sea de larga duración en el parabrisas del vehículo internamente visible en la que se detalle el próximo mantenimiento a efectuar. (De no cumplir con este requerimiento, la empresa



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratada, será sujeta de una carta de reclamo, la cual se anexará a su expediente y se tomará como reclamo no cumplido); **d)** Para el ítem número cuatro por la naturaleza de los vehículos, los repuestos deberán ser genéricos bajo respaldo de la marca, si en la ejecución del contrato al momento de realizar un trabajo no se encuentre el repuesto en el mercado nacional se tendrá que importar repuestos de pedido especial y su importación dependerá del peso, volumen y urgencia de ellos para atender el requerimiento, por lo que la contratista se compromete a cumplir con el tiempo de cuarenta y cinco días para los repuestos importados vía aérea y noventa días para los repuestos importados vía marítima; **e)** Para el ítem número cuatro los trabajos que requieran importar repuestos, la contratista deberá de presentar carta para ampliación del plazo de entrega mientras se realiza la importación del repuesto, si antes del cumplimiento de plazo otorgado fuese imposible contar con el repuesto deberá de informar al administrador del contrato de tal circunstancia anexando la documentación que compruebe las gestiones realizadas y presentar su propuesta técnica y económica de como solventarlo (repuesto equivalente o reparación del repuesto en mal estado), si fuese con repuesto equivalente deberá anexar a su presupuesto al menos dos cotizaciones de la competencia, a efectos de comprobar que el precio es competitivo en el mercado, quedara a criterio técnico, del administrador de contrato y jefatura inmediata, autorizarlo; **f)** El Fosalud, podrá adicionar o disminuir dependiendo de las condiciones, ambulancias designadas como comodines previa notificación a la contratista; **g)** La contratista deberá brindar el servicio de mantenimiento correctivo de aire acondicionado; **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN.** **a)** Será obligación de la contratista cumplir a efectos de garantizar una mejor coordinación en la fase de ejecución contractual, lo siguiente: **Uno.** Una vez formalizado el contrato la contratista deberá de notificar mediante correo electrónico al administrador de contrato el personal calificado que realizará las pruebas en carretera mediante un listado con las fotocopias de licencia de conducir, esto con el objeto de verificar que personal que realizará la prueba en carretera y para respaldar y justificar en caso de siniestros u otras situaciones de esta índole, en caso de cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá notificarlo vía correo electrónico al administrador de contrato. **Dos.** Para la facturación, la contratista deberá presentar al administrador del contrato primero las preformas de facturas respectivas durante los primeros tres días del inicio de cada mes, los cuales contendrán la siguiente documentación ORIGINAL anexa: Pro-Forma de Factura. Reporte de falla, debidamente firmado por el motorista y administrador de contrato. Presupuesto. Nota de servicio. Orden de trabajo de la Contratista (OT) y cartas de solicitud de justificación. **Tres.** Las cartas de justificación por trabajos que no están incluidos en el cuadro de rutinas del contrato. **Cuatro.**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Solicitud de prórroga de tiempo de reparación, cuando este lo requiera; **b)** Dentro del formato de facturación, se requiere que coloquen lo siguiente: Parte superior de la factura. Fecha de facturación del mes actual. Número de NIT del FOSALUD cero seis uno cuatro-uno siete uno dos cuatro-uno uno-cinco. Nombre completo de la Institución FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD) colocar CRÉDITO sesenta días. Dirección: Calle los Bambúes, Lote once, Polígono siete, Colonia San Francisco, San Salvador. Parte intermedia de la factura: Número de contrato. Número de licitación pública. Número de resolución de adjudicación. Nombre del contrato. Número de Ítem. Nombre del Ítem. Parte central de la factura. Realiza un cuadro con la siguiente información: Número de nota del servicio. Número de orden de trabajo. Número de placa, marca de vehículo, monto de reparación, subtotal, (-) uno por ciento retención y monto total. Parte inferior de la factura colocar el monto total en letras, el cual se cancelará ya aplicando el descuento del uno por ciento. **Nota:** Se aclara, que según el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Fondo Solidario para la Salud, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del Servicio que se está recibiendo del valor facturado (según sea el caso); **c)** Entregar la proforma de facturación en el periodo del uno al tres de cada mes (En caso de que el día tres, cae día no hábil, presentarlo un día hábil posterior), la proforma de factura presentarla junto con los documentos originales anexados; **d)** En el caso de que el auxiliar administrativo o el administrador de contrato encuentre errores en las preformas, tendrá un máximo de tres días para ser presentadas la preformas nuevamente; **e)** Al recibir las preformas de la facturación por segunda vez el administrador de contrato revisara dichos documentos para que la empresa realice la factura original junto con el acta de recepción. Si en la revisión de la documentación se encontraran errores, dicha proforma de factura se regresará para que esta la modifique y la presente en el siguiente mes para elaboración de acta de recepción. Si en todo caso, la proforma de facturación junto a los documentos está correctamente, se solicitará que se presente factura original; **f)** Presentar junto a factura original dos juegos de copia de cada documentación original: Orden de servicio (original y dos copias). Factura (tres copias). Ordenes de trabajo (dos Copias). Presupuestos autorizados (do copias). Orden de Ingreso y salida (dos copias). Cartas de justificación (dos copias); **g)** Es importante aclarar que todo trabajo ejecutado deberá de facturarse en los tiempos contemplados en el artículo dieciocho , capitulo IV "prestaciones de servicios", de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; y **h)** El incumplimiento de la emisión de facturas y tramite de pago, en las fechas



indicadas generan problemas administrativos y de ejecución presupuestaria, por consiguiente, el FOSALUD para efectos de evaluar nuevas compras, dichos incumplimientos serán tomados en cuenta. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número cero cuatro/dos mil veintitrés "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2023"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día uno de diciembre de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número cero cinco /dos mil veintitrés, de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés; d) Resolución final de recurso de revisión, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés; e) Las garantías; f) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS, DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS Y DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$190,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

a nombre de la sociedad CODRIESA, S.A. DE C.V. dirección de correo Electrónico: licitaciones@codriesa.com, número de teléfono de contacto: dos cinco tres dos-tres cero ocho dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los ítems se iniciará desde la distribución del contrato, para todos los ítems el vencimiento será hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veintitrés o hasta donde alcance el monto contratado lo que ocurra primero. **Plazo de entrega:** a) La empresa adjudicada tendrá hasta dos días hábiles después de ingresado el vehículo para el envío de diagnóstico correctivo-Presupuesto. (en caso de reparaciones mayores que requiera un diagnóstico más complejo como destape de motor, o desarmado de caja, el taller podrá solicitar ampliación de tiempo, mediante carta escrita al administrador de contrato. Se establece un tiempo límite de la presentación de diagnósticos, sin embargo, en la mayoría de los casos estos deberán presentarse antes del vencimiento del plazo; b) Se realizará el Mantenimiento Preventivo en un plazo máximo de dos día calendario para ambulancias, vehículos y camiones, posteriores a la recepción de los vehículos (La Orden de Servicio para este tipo de mantenimiento significa a la vez la autorización de dicho trabajo) y c) El plazo máximo de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

entrega para Mantenimientos correctivos para todos los Ítems es de cinco días calendario contados a partir del día siguiente de autorización del Presupuesto, y en casos excepcionales podrá ampliarse el plazo de días de acuerdo con la complejidad del trabajo correctivo a realizar, o cuando sea necesario la importación de repuestos, según lo definido en las condiciones específicas. Esto deberá hacerse por escrito y autorizado por el administrador del contrato.

Forma de entrega: a) Mantenimiento preventivo, entregas parciales cada cinco mil kilómetros de recorridos, a solicitud del administrador de contrato y cuando las condiciones de funcionamiento del vehículo así lo requieran; b) Mantenimiento Correctivo, entregas parciales según lo requiera el vehículo, a solicitud del administrador de contrato; y c) Al momento de recibir y entregar un vehículo para reparación, la contratista deberá garantizar que el motorista asignado, firme la Orden de Servicio, de entrada y salida; a la vez se entregara una lista chequeo, que garantice que el vehículo tenga todos sus accesorios y herramientas, y que, de faltar algún accesorio o herramienta, la empresa será quien responda por dicho. **Condiciones de entrega:**

En coordinación con Fosalud el administrador de contrato, la contratista deberá proporcionar números telefónicos de contacto actualizados, fijos y celulares, los que deberán ser atendidos en fines de semana, periodo de vacación, días de asueto. (De no cumplir con esta condición, se les hará un oficio que será anexado a su expediente, y tomado en cuenta para próximas licitaciones). Para este caso se solicita proporcionar el nombre de la persona de contacto y sus números telefónicos. **Lugar de entrega:** El servicio será recibido en las instalaciones de la contratista. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de TREINTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,000.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta tres meses adicionales a la vigencia del contrato. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud,

ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor, mediante carta firmada por el representante legal y apoderado especial, en un periodo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, donde se compromete a reemplazar los repuestos, por desperfectos de fábrica, en un lapso de hasta cuatro días calendario posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de haber instalado los repuestos en el vehículo hasta por tres meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, Melvin Antonio Salguero Marinero, técnico de flota vehicular, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número veintitrés / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintitrés de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, el guardalmacén y la contratista, siendo éste último quien remitirá en original a la gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha



en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número cero cuatro / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones



pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y La contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Gerardo Barrios número un mil ciento cincuenta y seis, San Salvador, números de teléfono de contacto dos cinco tres dos-tres cero ocho dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"CODREISA S.A. de C.V."
"Contratista"

CODREISA
Calle Gerardo barrios # 1156,
San Salvador, Tel.: 2532-3082